

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE FUENTES ORNAMENTALES Y LAVAPIES EN EL
TÉRMINO MUNICIPAL DE ELCHE.**

Elche, Diciembre de 2.014

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETO	1
3. RÉGIMEN JURÍDICO	1
4. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN	2
5. FORMA DE ADJUDICACIÓN	2
6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	3
7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO	3
8. FACTURACIÓN Y PAGO	4
9. REVISIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO	4
10. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
11. PUBLICIDAD DEL CONCURSO	4
12. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	5
13. DOCUMENTACIÓN QUE HABRÁN DE PRESENTAR LOS LICITADORES	5
14. CAUSAS DE RECHAZO DE LAS OFERTAS	11
15. ERRORES EN LAS PROPOSICIONES	11
16. APERTURA DE PLICAS	11
17. CRITERIOS BÁSICOS DE ADJUDICACIÓN	12
18. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA y GARANTÍA DEFINITIVA	14
19. SEGUROS	15
20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	15
21. DISPONIBILIDAD Y GARANTÍA DE CALIDAD	15
22. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	16
23. PERSONAL DEL CONTRATISTA A EFECTOS DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS	17
24. PRINCIPIOS DE COLABORACIÓN ENTRE AIGÜES D'ELX Y EL CONTRATISTA	18
25. VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	19
26. SEGURIDAD Y SALUD	19
27. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO	21
28. SUBCONTRATACIÓN	22
29. CESIÓN DEL CONTRATO	23
30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	23
31. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD	23
32. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL	24

33.	GASTOS Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA	25
34.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
35.	NULIDAD DEL CONTRATO.....	26
36.	SUJECCIÓN AL PLIEGO Y PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.....	26
37.	RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS.....	26
38.	FUERO TERRITORIAL.....	27
	ANEXO I: INFRACCIONES Y PENALIZACIONES.....	28
	ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HALLARSE INCLUSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.....	33
	ANEXO III. FORMULARIO DE DATOS DE LA LICITADORA.....	34
	ANEXO IV: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PROPUESTA	35
	CUADRO RESUMEN	36

1. INTRODUCCIÓN

Aigües i Sanejament d'Elx es una sociedad cuyo objeto social es, entre otros, la gestión del ciclo integral del agua en el municipio de Elche (Alicante)

Dentro de este objeto, Aigües i Sanejament d'Elx, en adelante **Aigües d'Elx**, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios de conservación y mantenimiento de fuentes ornamentales y Lavapiés.

2. OBJETO

La presente contratación tiene por objeto la prestación de servicios, por el licitador que resulte adjudicatario con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego se establezcan, de conservación y mantenimiento de fuentes ornamentales y Lavapiés del término municipal de Elche, con arreglo a los criterios, especificaciones, módulos y condiciones, que se determinan en los pliegos y cualquier otra circunstancia que **Aigües d'Elx** estime relevante para la correcta ejecución de los mismos.

No es objeto de este contrato el mantenimiento electromecánico siguiente:

- Instalaciones eléctricas ubicadas en las salas de máquinas y en los cuadros de maniobra y protección, excepto la reposición de sus lámparas de alumbrado.
- La línea eléctrica desde el contador eléctrico hasta los cuadros de protección y maniobra ni el cableado hasta los equipos.
- Los equipos de bombeo.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato se configura como un contrato de servicios de naturaleza privada, sujeto a regulación armonizada, se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como por el Pliego de Prescripciones Técnicas y por el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público – Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre- y por sus normas de desarrollo, que le sean de aplicación.

Los actos preparatorios, y en especial las fases de preparación y adjudicación del contrato se regirán por el TRLCSP. La formalización y posterior ejecución del contrato quedará sujeta al derecho privado ajustándose al presente Pliego y documentos adicionales que rijan la presente contratación.

4. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como por el Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. Oferta (técnica y económica) presentada por el licitador en los sobres nº 2 y 3

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, estos serán de aplicación preferente al contrato que se formalice.

La presentación de proposiciones por parte del licitador determina la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y de las particulares de cada contratación, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de los trabajos.

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto (artículo 157 a 161 TRLCSP) siguiendo el criterio de la oferta económicamente más ventajosa.

Pueden participar en este procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que no estén incurso en prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica en los términos establecidos del apartado 8 del presente pliego de Cláusulas administrativas particulares, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 54 a 84 del TRLCSP.

Cada licitador sólo podrá presentar una única propuesta, individualmente o formando parte de una Unión Temporal de Empresas (en adelante, también "UTE"). Una vez entregada, solo se podrá retirar por motivos justificados.

La adjudicación se hará apreciando discrecionalmente y de manera motivada cual sea la proposición que según los criterios objetivos que rigen la adjudicación de este contrato se considere más adecuada, sin que necesariamente tenga que recaer en la proposición con el precio más bajo, pudiendo incluso quedar desierto el procedimiento y todo ello según los criterios de adjudicación que se recogen en el presente pliego.

El procedimiento de selección de la empresa adjudicataria consta de tres partes:

- En la primera parte, se analizará las características generales de las empresas licitadoras, su capacidad de obrar y su solvencia económica y técnica (Sobre 1).

- En la segunda parte, las empresas que acrediten su personalidad jurídica y capacidad de obrar se considerarán admitidas y, de estas, se analizará la documentación relativa a las propuestas técnicas presentadas y a las mejoras ofertadas (Sobre 2), a los efectos de proceder a su valoración de conformidad con los criterios de adjudicación señalados en el apartado 13, de este pliego.

- Finalmente, evaluadas las propuestas técnicas, se analizará las propuestas económicas presentadas (Sobre 3), a efectos de seleccionar la más ventajosa económicamente, aplicando los criterios de adjudicación enunciados en este pliego.

Las empresas licitadoras que no acrediten los requisitos mínimos de solvencia que se fijan en el apartado 13 de este pliego quedarán excluidas sin que se proceda a abrir los sobres 2 y 3.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo total de vigencia del contrato será de DOS (2) años, prorrogables durante dos periodos de UN (1) año cada uno, a voluntad expresa de **Aigües d'Elx**.

No obstante lo anterior, al término del plazo de vigencia definido, en función de la naturaleza del contrato y a criterio y decisión exclusiva de **Aigües d'Elx**, el adjudicatario vendrá obligado a continuar prestando el servicio hasta un máximo de seis (6) meses más, hasta que el nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo, debiendo comunicar **Aigües d'Elx** al adjudicatario tal circunstancia, con una antelación mínima de dos (2) meses a la fecha de finalización del contrato.

En ningún caso, se procederá a la renovación tácita del contrato.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO

A la vista de los precios unitarios indicados en el Anexo I se calcula como presupuesto estimado para una anualidad 214.754,17 euros, por lo que el presupuesto base de licitación computado para toda la duración del contrato, incluidas sus prórrogas, será de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVA MIL DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (859.016,68 €) IVA excluido.

En dicho importe estará incluido cualquier gasto que se pueda generar por la prestación del servicio.

Serán de aplicación al contrato las penalizaciones que constan referenciadas en el Anexo I.

La proposición económica se presentará dentro del sobre nº 3, cumplimentando el modelo de proposición económica que se detalla en el Anexo IV del presente pliego.

8. FACTURACIÓN Y PAGO

El Adjudicatario realizará la facturación de forma mensual, a mes vencido. El importe mensual de la factura se calculará de acuerdo con lo indicado en el presente artículo dividiendo el valor anual ofertado por el adjudicatario entre doce mensualidades. Así mismo en caso de concurrir causas de penalización de las previstas en el Anexo I, estas serán aplicadas sobre el precio a facturar.

Al importe a facturar se la aplicará el porcentaje de IVA o impuestos aplicables legalmente en el momento de cada facturación.

Será imprescindible para la admisión de la factura mensual correspondiente, la presentación por parte del contratista del informe mensual indicado en el pliego de prescripciones técnicas.

El pago se realizará por la Empresa contra factura mensual, emitida y presentada una vez realizado el servicio o la entrega, mediante operación bancaria, a favor del adjudicatario.

Aigües d'Elx tiene implantado un circuito de aceptación de facturas cuyo único objetivo es verificar la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en los expedientes de contratación, su duración no puede exceder de treinta días naturales. El plazo de pago será de sesenta (60) días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación de la factura y, de no producirse la aceptación expresa, dentro de los 60 días siguientes a la fecha máxima en que se debió manifestar la aceptación expresa, o el rechazo, de cada factura.

9. REVISIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO

Los precios ofertados según la proposición económica presentada, se mantendrán invariables durante el primer año del contrato. A partir de esta fecha y hasta la finalización del contrato podrán ser actualizados cada año de acuerdo al IPC anual o índice que lo sustituya.

10. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación de **Aigües d'Elx** es el Consejo de Administración, según lo establecido en el art. 4 de las Instrucciones Internas de Contratación.

11. PUBLICIDAD DEL CONCURSO

La licitación será anunciada en:

- Diario Oficial de la Unión Europea
- En la web de **Aigües d'Elx** ; “www.aigueselx.com” dentro del apartado denominado “Perfil del Contratante”.

12. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán directamente en las Oficinas de AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX, sitas en Plaça de la Llotja nº1., de Elche, teniendo como límite el día y hora señalado en el correspondiente anuncio de licitación. Deberá presentarse la documentación tanto en formato papel como formato digital. En caso de discrepancia entre lo indicado en formato papel y digital, primará lo indicado en papel.

Las propuestas también podrán ser presentadas por correo. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío de la documentación a la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante un télex, un telegrama, un fax o un correo electrónico en el mismo día, siempre antes de la última hora del día determinado como periodo de presentación de las ofertas.

En todo caso, si transcurridos cinco días naturales desde la finalización del plazo de presentación de propuestas no ha llegado la oferta enviada por correo al órgano de contratación, ésta no será admitida en ningún caso.

En el Perfil del Contratante se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

13. DOCUMENTACIÓN QUE HABRÁN DE PRESENTAR LOS LICITADORES

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS**, que podrán estar lacrados y precintados y en el que figurará, en cada uno de ellos, la siguiente **INSCRIPCIÓN**:

“Proposición presentada por D. (en nombre propio o en representación de, con N.I.F.:), para tomar parte en la licitación convocada por para la contratación del servicio de “Conservación y mantenimiento de fuentes ornamentales y lavapies en el término municipal de Elche”.

En cada uno de los sobres, se añadirá además, respectivamente,

- “SOBRE 1” (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)
- “SOBRE 2” (CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR)
- “SOBRE 3” (PROPOSICIÓN ECONÓMICA)

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

Toda la documentación que aporten los empresarios, sea acreditativa de su capacidad jurídica, de obrar, de sus referencias, o correspondiente a cualquier otra circunstancia

o documento establecido en las bases de esta contratación deberá estar redactada o traducida oficialmente al castellano.

Sobre 1.-

Los licitadores presentarán en el "SOBRE 1" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), el formulario de datos que consta como Anexo III del presente pliego, debidamente cumplimentado y además los siguientes DOCUMENTOS:

1) Un índice de documentos en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre enunciado numéricamente.

2) Los documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

*** PERSONAS JURÍDICAS:**

La acreditación de su personalidad jurídica y capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

*** PERSONAS NATURALES:**

La acreditación de su personalidad y capacidad de obrar se realizará mediante documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

*** EMPRESARIOS EXTRANJEROS COMUNITARIOS O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:**

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Asimismo, se reconocerán como válidos los Certificados equivalentes a los exigidos en este Pliego que hayan sido expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea.

*** RESTANTES EMPRESARIOS EXTRANJEROS:**

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión diplomática de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de Aigües i Sanejament d'Elx

*** UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS (UTES):**

Por analogía con lo establecido en el artículo 59 TRLCSP se admitirán a esta licitación a las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cada uno de los miembros de la Unión de Temporal de empresas acreditará su personalidad y capacidad de obrar con arreglo a lo expuesto en los apartados precedentes, debiendo hacerse constar los siguientes extremos:

- a).- Los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen.
- b).- La participación de cada uno de ellos.
- c).- El compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- d).- El nombramiento de un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Cuando dos o más empresarios acudan a esta licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los miembros que la componen, deberá acreditar íntegramente su capacidad y solvencia conforme lo establecido en este Pliego.

- 3) Los que acrediten, en su caso, la representación del empresario.**

Si el licitador fuese persona jurídica, deberá acreditarse que quien firma la proposición a su nombre tiene poder bastante en derecho para representar a aquellas. En general, quien comparezca o firme proposiciones en nombre de otro o actúe como su mandatario u ostente la representación de una Unión Temporal de Empresas que suscriba la representación deberá presentar poder bastante al efecto, acompañado de DNI.

- 4) Los que acrediten la solvencia financiera del empresario.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia financiera según lo establecido en este punto.

Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

El licitador podrá acreditar su solvencia por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de Entidades Financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un Seguro de Indemnización por Riesgos Profesionales que como mínimo deberá tener una cobertura de 300.000 euros.

- Original, testimonio notarial o fotocopia compulsada de las Cuentas Anuales de los tres últimos ejercicios, debidamente auditadas, en el supuesto de que este requisito fuera legalmente exigible. Asimismo, deberá acreditarse el depósito de las citadas cuentas anuales en el Registro Mercantil, en el caso de que el licitador estuviera obligado a ello, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales, podrán aportar como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Declaración relativa al volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referente a los tres últimos ejercicios.

Además de la acreditación de la solvencia por uno o varios de los medios anteriores, se deberá presentar declaración jurada del responsable legal de la licitadora, acreditativa de no estar incurso en causa de declaración de insolvencia o concurso.

5) Los que acrediten la clasificación empresarial

De acuerdo con las características del presente contrato, la clasificación mínima requerida a los licitadores es:

Como empresa de Servicios:

Grupo: M; Subgrupo:1; Categoría A

Grupo: O; Subgrupo:3; Categoría A

Grupo: O; Subgrupo:5; Categoría A

Grupo: O; Subgrupo:7; Categoría A

Grupo: P; Subgrupo:2; Categoría A

6) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar, de no encontrarse comprendido en supuestos de incompatibilidad, de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad al modelo que consta como Anexo II del presente pliego.

El empresario deberá efectuar declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración.

No obstante, la justificación acreditativa de este requisito se exigirá al licitador que presente la oferta económica más ventajosa. .

7) Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

8) Documentación acreditativa del pago o, en su caso, exención del impuesto de actividades económicas.

En relación con este impuesto deberá presentarse la siguiente documentación:

- Alta en el impuesto, cuyo epígrafe de alta deberá corresponderse con el objeto del contrato.

- Recibo acreditativo de haber abonado el último ejercicio vencido del citado impuesto. La presentación del recibo, servirá asimismo como acreditación del alta en el impuesto.

Cuando el licitador esté exento deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.

- Declaración responsable de no haberse dado de baja en el impuesto.

9) Declaración jurada del licitador de que no mantiene deuda alguna con **Aigües d'Elx**, así como el compromiso de inscribirse en el registro de proveedores de la Sociedad

10) Acreditación de disponer de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las labores objeto de contratación, cuya cobertura económica (indemnización por siniestro) deberá estar concertada por un importe mínimo de 300.000,00 euros.

11) En caso de que el licitador considere que en su proposición económica existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada.

12) En los casos en que concurren empresas comprendidas en un mismo grupo, se deberá adjuntar declaración de que pertenecen al mismo grupo empresarial y documentación que permita conocer porcentajes de participación en el capital social.

Los licitadores, a excepción de los apartados 5, 7, 11 y 12, podrán sustituir la restante documentación a incluir en el sobre 1 por una declaración responsable con firma legitimada indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con Aigües d'Elx. El adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato y su formalización, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Sobre 2.-

Los licitadores presentarán en el "SOBRE 2" (CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR), los siguientes DOCUMENTOS:

a. Documentos que acrediten el **plan de trabajo**, detallando:

- *Memoria de los trabajos a realizar*, analizando la planificación y ejecución de las principales unidades. Dicha Memoria estará firmada por el Licitador.
- Relación de *medios humanos adscritos* al servicio, indicando claramente su dedicación, parcial o total, así como su categoría profesional. Esta relación estará firmada por el Licitador.
- Relación de *equipos de trabajo* indicando número y composición de éstos. Esta relación estará firmada por el Licitador.
- Relación de *medios materiales y maquinaria adscritos* al servicio, indicando claramente su dedicación, parcial o total, así como características principales. Esta relación estará firmada por el Licitador.
- Instalaciones del licitador, *ubicación y características*. Esta relación estará firmada por el Licitador.
- No podrá figurar en el sobre nº 2 ninguna documentación relativa al precio del contrato, que sólo podrá figurar en el Sobre nº 3

b. Documentos que acrediten el **conocimiento** por parte de la empresa del entorno y de los **servicios a prestar**:

- Documento que justifique un conocimiento detallado del entorno donde se va a prestar el servicio. Estudio de optimización de los trabajos a realizar determinando recorridos, fechas de inicio y finalización.
- Descripción del Plan de Seguridad y Salud Laboral de los trabajos a realizar.

c. Relación y descripción pormenorizada de las mejora ofertadas

- d. Cualesquiera otros documentos de carácter técnico que el licitador considere de interés para el mejor conocimiento de su oferta.

Sobre 3.-

Los licitadores presentarán en el "SOBRE 3" (PROPOSICIÓN ECONÓMICA), los siguientes DOCUMENTOS:

Contendrá la proposición económica, cumplimentada estrictamente conforme al modelo que se adjunta como anexo IV.

La documentación justificativa de la propuesta económica debe figurar exclusivamente dentro del sobre nº 3 y deberá mantenerse secreta hasta el momento de la apertura de propuestas en acto público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145.2 del TRLCSP.

Por este motivo en el supuesto de inclusión de toda o parte de la documentación correspondiente a la oferta económica dentro de los sobres nº 1 o 2, la empresa licitadora quedará excluida.

El órgano de contratación de **Aigües d'Elx** podrá requerir la entrega de aquellos documentos o certificaciones que estime convenientes para comprobar la veracidad de cualquiera de las declaraciones.

14. CAUSAS DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán rechazadas aquellas proposiciones cuya puntuación del Sobre 2 no hubiera superado 30 puntos. En tal caso, no se procederá a la apertura del Sobre 3 del licitador cuya oferta sea rechazada por tal motivo.

Así mismo, serán rechazadas aquellas proposiciones cuya oferta económica exceda del precio base de licitación.

También quedarán excluidas las ofertas presentadas que no reúnan los requisitos exigidos de capacidad para contratar y solvencia.

15. ERRORES EN LAS PROPOSICIONES

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan errores, omisiones o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental en la oferta.

16. APERTURA DE PLICAS

1) El trámite de apertura, examen y calificación de la documentación administrativa incluida en el sobre número 1, de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, se realizará en acto no público, rechazándose aquellas que no lo hubiesen efectuado en la

forma debida. Se podrá conceder un plazo de subsanación de al menos tres días hábiles contados a partir de la notificación que se practique en el caso que se detecten defectos subsanables y admitiendo provisionalmente las que reúnan los requisitos exigidos.

2) Después de la calificación de la documentación administrativa se publicará el resultado de la clasificación de la documentación general con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas o causa o causas de inadmisión de estas últimas. Posteriormente procederá a la apertura de los sobres número 2 que contienen las documentaciones técnicas relativas a los criterios no cuantificables automáticamente, de los licitadores admitidos.

El Órgano de Valoración, en base a los criterios objeto de ponderación y valoración establecidos en la presente licitación redactará un informe técnico, con las valoraciones de las propuestas técnicas, que motivará la propuesta de adjudicación o en su caso, propuesta de declaración de procedimientos desierto.

3) En el lugar día y hora señalados en el anuncio que se publique se procederá a la apertura, en acto público, del Sobre 3, para lo cual comunicará, en primer lugar, la relación de los licitadores definitivamente admitidos y los rechazados en su caso, así como las puntuaciones obtenidas por los admitidos, procediéndose después a la apertura y lectura del sobre 3.

Serán rechazadas las proposiciones cuya oferta económica exceda del presupuesto base de licitación.

Finalizado el acto público de apertura y salvo en el supuesto de ofertas anormalmente bajas, el Órgano de Valoración procederá a formalizar su propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación que será formulada teniendo en consideración la puntuación económica y técnica alcanzada por las distintas proposiciones.

Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador mientras el Órgano de Contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

17. CRITERIOS BÁSICOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios básicos de adjudicación serán los siguientes:

Sobre 2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR. 90 PUNTOS.

1. Plan de trabajo; 35 puntos:

- *Memoria de los trabajos a realizar*, analizando la planificación y ejecución de las principales unidades. Dicha Memoria estará firmada por el Licitador.
- Relación de *medios humanos adscritos* al servicio, indicando claramente su dedicación, parcial o total, así como su categoría profesional. Esta relación estará firmada por el Licitador.
- Relación de *equipos de trabajo* indicando número y composición de éstos. Esta relación estará firmada por el Licitador.

- Relación de *medios materiales y técnicos adscritos* al servicio, indicando claramente su dedicación, parcial o total, así como características principales. Esta relación estará firmada por el Licitador.
- Instalaciones del licitador, *ubicación y características*. Esta relación estará firmada por el Licitador.

2. Grado de conocimiento del entorno y de los servicios a prestar; 15 puntos:

- Documento que justifique un conocimiento detallado del entorno donde se va a prestar el servicio. Estudio de optimización de los trabajos a realizar determinando recorridos, fechas de inicio y finalización.
- Descripción del Plan de Seguridad y Salud Laboral de los trabajos a realizar.

3. Mejoras; 40 puntos:

No desvirtuarán el servicio licitado, se especificarán con todo detalle, y acompañadas de cuanta documentación de apoyo sea necesaria y oportuna para su mejor descripción. En ningún caso supondrán un coste para **Aigües d'Elx**.

Sobre 3. OFERTA ECONÓMICA; 100 PUNTOS.

Se valorará en relación con las ofertas de otros licitadores. Para la valoración de la oferta económica se otorga 90 puntos al valor de la baja media y 100 puntos a la máxima baja, de acuerdo a la siguiente fórmula:

- Si $B_i < 0.35 \cdot B_m$: $P_i = 90 \cdot B_i / (0.35 \cdot B_m)$
- Si $B_i \geq 0.35 \cdot B_m$: $P_i = 90 + 10 \cdot (B_i - 0.35 \cdot B_m) / (B_{máx} - 0.35 \cdot B_m)$, donde:

P_i es la puntuación obtenida por el LICITADOR

B_i es la baja presentada por el LICITADOR

B_m es la baja media de todas las ofertas admitidas

$B_{máx}$ es la baja máxima admitida.

No se admitirán bajas que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante se excluirán para el cómputo de dicha media las ofertas de cuantía más elevada cuando sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En todo caso, si el número de las ofertas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para determinar la oferta más ventajosa, **Aigües d'Elx**, procederá al estudio de las propuestas presentadas por los licitadores y al análisis y enjuiciamiento de las condiciones técnicas y económicas de las ofertas. Durante este período **Aigües d'Elx** podrá requerir la presencia de algún técnico cualificado y con representación suficiente del concursante si lo considera preciso al objeto de aclarar posibles puntos dudosos. **Aigües d'Elx** se reserva el derecho incondicional de declarar desierto el concurso, rechazando todas las proposiciones, o de aceptar la que a su juicio considere más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma.

18. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA y GARANTÍA DEFINITIVA

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación, (en caso de no haberla presentado con el Sobre nº 1, a cambio de una declaración responsable, de conformidad a lo previsto en la cláusula 13 del presente pliego).

- 1) En todo caso, además, en el mismo plazo de 10 días se presentará la siguiente documentación:

1º En el caso de que el licitador sea una Unión Temporal de Empresas, deberá aportar, la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo habrá de presentarse certificación, también expedida por autoridad competente en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

2º Certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se entiende que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- 2) Para los licitadores que sí hubiesen presentado toda la documentación del sobre 1, además de la documentación del punto 18.1, presentarán: Si ha habido cambios en la situación del Impuesto Sobre Actividades Económicas desde la presentación de proposiciones, el licitador deberá especificar cuáles son los cambios mediante la aportación de los documentos que pongan de manifiesto los mismos.
- 3) De no cumplimentarse adecuadamente los requerimientos establecidos en esta cláusula se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Además, dentro del mismo plazo de 10 días, deberá aportar documento que acredite haber constituido a disposición de **Aigües d'Elx fianza definitiva** por importe del cinco por ciento (5%) del presupuesto de adjudicación (IVA NO INCLUIDO).

Estas fianzas podrán ser constituidas en cualquiera de los medios previstos en el art. 96 del TRLCSP.

19. SEGUROS

El Contratista responderá de todas las reclamaciones, incluso aquéllas dirigidas contra **Aigües d'Elx**, por los daños personales o materiales que como consecuencia de la ejecución de los trabajos o de acciones u omisiones del Contratista y sus empleados, o de los subcontratistas y sus empleados, puedan causarse al personal de **Aigües d'Elx** o de cualesquiera otras entidades participantes en la prestación del servicio, o a terceros. Asimismo, responderá en los mismos términos de los daños causados a cualquier bien propiedad de **Aigües d'Elx**, o de terceros.

El Contratista se obliga a mantenerse asegurado y al corriente de pago hasta la finalización del contrato y conforme de los trabajos, de un **seguro de responsabilidad civil** por daños y perjuicios a terceros por un importe mínimo de 300.000 euros.

Acusado recibo de la notificación de la adjudicación, el contratista, **dentro del plazo de 10 días**, deberá acreditar la contratación de la citada póliza.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se otorgará dentro de los **treinta días naturales** siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación, y nunca antes de transcurridos 15 días naturales, todo ello previa constitución de la garantía definitiva y de haber aportado el resto de documentación requerida al adjudicatario de conformidad a lo establecido en el presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo indicado se producirá la resolución del mismo, debiendo abonar el adjudicatario a **Aigües d'Elx** una indemnización equivalente al 5% del presupuesto base de licitación con cargo a la garantía constituida.

21. DISPONIBILIDAD Y GARANTÍA DE CALIDAD

El Contratista se compromete a garantizar en todo momento el cumplimiento de las labores objeto del presente contrato, tomando las medidas oportunas para la continuidad del mismo incluso en los periodos vacacionales.

EL CONTRATISTA garantiza a **Aigües d'Elx** que los Servicios prestados en virtud de este Contrato son conformes con las especificaciones, características del Servicio u otras descripciones establecidas que le sean aplicables.

Para el desarrollo y buena ejecución de los servicios objeto de este contrato, el CONTRATISTA dispondrá de forma ininterrumpida de personal con capacidad, competencia y práctica necesaria para la buena realización de los mismos, además deberán ir correctamente uniformados e identificados.

22. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) El CONTRATISTA garantiza y se obliga a disponer de la capacidad técnica y de personal necesaria, para prestar satisfactoriamente los Servicios durante toda la vigencia del Contrato.
- b) EL CONTRATISTA garantiza y se responsabiliza de disponer de la infraestructura y medidas de seguridad necesarias para cumplir en la prestación de los Servicios con la normativa legal aplicable.
- c) El CONTRATISTA responderá por el incumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, y deberá indemnizar a **Aigües d'Elx** y/o a terceros, en su caso, por los daños o perjuicios causados a **Aigües d'Elx** y/o a terceros en su caso, ya sea de una forma directa o indirecta, por dolo o culpa y, en relación al presente Contrato. El CONTRATISTA responderá igualmente por los incumplimientos de sus subcontratistas en relación al Contrato. La responsabilidad de El CONTRATISTA comprenderá todos los daños y perjuicios que se puedan causar a **Aigües d'Elx** y/o a terceros como consecuencia de la ejecución de los Servicios.

El CONTRATISTA será responsable por aquellos daños y/o perjuicios ocasionados por hechos, sucesos u omisiones que se deriven de los Servicios prestados, aun cuando se hubiesen manifestado con posterioridad a la fecha de aceptación de la prestación de los Servicios.

- d) El CONTRATISTA se obliga a prestar los Servicios con personal con cualificación profesional adecuada, así como a organizar, controlar y dirigir, efectivamente, las tareas de sus empleados asignados a este Contrato al objeto de conseguir la plena satisfacción de los Servicios contratados.
- e) El CONTRATISTA se obliga a usar la documentación, los materiales, los medios técnicos e instalaciones, puestos a su disposición por **Aigües d'Elx** (en su caso) con la debida diligencia así como custodiarlos correctamente y no utilizarlos para ningún otro fin que no sea la prestación del Servicio objeto de este Contrato.
- f) El CONTRATISTA se obliga a informar a su personal, colaboradores, subcontratistas o cualquier otra persona relacionada con la ejecución del Contrato de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y realizar cuantas advertencias y suscribir cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

- g) El CONTRATISTA se obliga a cumplir estrictamente todas las obligaciones en orden a la Seguridad Social y demás obligaciones tributarias, fiscales y laborales que puedan generarse por su personal.
- h) El CONTRATISTA se obliga a respetar los derechos reservados de propiedad industrial e intelectual, de patentes, marcas y cualesquiera otros derechos reservados respecto del software y de la información confidencial derivada de éstos al que tenga acceso, en su caso, como consecuencia de la prestación de los Servicios.
- i) A estos efectos, y sin perjuicio de la responsabilidad frente a **Aigües d'Elx** por incumplimiento de los Servicios, El CONTRATISTA mantendrá vigente durante la vigencia del Contrato un seguro de responsabilidad civil y profesional por un importe mínimo de 300.000 euros. El CONTRATISTA se obliga a exhibir la mencionada póliza a **Aigües d'Elx**, así como los recibos que acrediten estar al corriente de las primas, en cada momento en que **Aigües d'Elx** se lo requiera.

En dicha póliza deberá tener a todos los efectos la condición de posible perjudicado y reclamante por dicha póliza a **Aigües d'Elx**. La póliza deberá cubrir, además de la Responsabilidad Civil de Explotación, la Responsabilidad Civil Patronal y, en su caso, Responsabilidad de producto.

La valoración de estos daños y perjuicios será comunicada por **Aigües d'Elx** al CONTRATISTA, quien tendrá un plazo de treinta días naturales para proceder a la valoración de dichos daños por sus propios medios. En caso de no haber comunicado su desacuerdo con la valoración inicial, se considerará aceptada la valoración, debiéndose proceder al pago de dichos daños, o a la sustitución de los bienes dañados si así lo acepta **Aigües d'Elx**, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la finalización del plazo de treinta días antes indicado.

Si el CONTRATISTA no aceptase la valoración realizada por **Aigües d'Elx**, y no fuere posible un acuerdo entre las partes en un plazo que no exceda de quince (15) días hábiles a contar desde la valoración presentada por el CONTRATISTA, se acudirá al auxilio judicial.

23. PERSONAL DEL CONTRATISTA A EFECTOS DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS

Para el desarrollo y buena ejecución de los Servicios objeto de este Contrato, el CONTRATISTA dispondrá de forma ininterrumpida de personal con capacidad, competencia y práctica necesarias para la buena realización de los mismos.

El personal que se emplee para la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente del CONTRATISTA o de las empresas por ella subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles. Será el CONTRATISTA quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e

instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empleador.

El CONTRATISTA proporcionará a su personal los medios y formación suficientes y adecuados para la prestación de los Servicios, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente.

En el supuesto que los resultados de los Servicios contratados no sean los esperados, **Aigües d'Elx** podrá solicitar al CONTRATISTA que adopte las medidas que sean necesarias para asegurar una óptima ejecución de los Servicios objeto del Contrato.

El CONTRATISTA y las empresas subcontratadas por el El CONTRATISTA, tendrán que entregar a **Aigües d'Elx** por escrito y previo al inicio de las actividades el certificado emitido por la Agencia Tributaria según lo previsto en el Art. 43 de la Ley 58/2003 General Tributaria de estar al corriente de las obligaciones Tributarias de el CONTRATISTA y sus subcontratistas, así como el certificado de estar al corriente de pago de las cuotas de Seguridad Social de los trabajadores según lo previsto en el Art. 42 del Estatuto de los Trabajadores del CONTRATISTA y sus subcontratistas, TC's/TA's del CONTRATISTA y sus subcontratistas, el seguro colectivo de accidentes y justificante de pago en vigor del CONTRATISTA y sus subcontratas y el seguro Responsabilidad Civil y justificante de pago en vigor del CONTRATISTA y sus subcontratas. Esta documentación podrá ser requerida igualmente por **Aigües d'Elx** en cualquier momento durante la vigencia del Contrato.

La falta de entrega de los TC1 y TC2 con las facturas, según la periodicidad de éstas, el resto de la documentación relativa al cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones salariales y de Seguridad Social, así como del Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, o cualquier otra documentación referenciada en el párrafo anterior, faculta a **Aigües d'Elx** para retener el pago de las mismas, sin incurrir en incumplimiento, hasta la subsanación de tal omisión por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio que dicha omisión pueda dar lugar a la resolución del Contrato.

24. PRINCIPIOS DE COLABORACIÓN ENTRE AIGÜES D'ELX Y EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA actúa como persona jurídica propia e independiente y no como agente de **Aigües d'Elx**

Se hace constar expresamente que en el presente Contrato no se obliga al CONTRATISTA a prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva a **Aigües d'Elx**, pudiendo prestar dichos servicios para otras compañías de la forma que estime más conveniente.

El CONTRATISTA, organizará, realizará y dirigirá los Servicios contratados bajo su entera responsabilidad y autonomía total, sin que bajo ningún concepto su personal esté sometido a instrucción, ámbito de organización o dependencia de **Aigües d'Elx**

Todos los permisos, licencias y certificados cuya obtención sea necesaria para el cumplimiento del Contrato, en virtud de las leyes, reglamentos, ordenanzas, normas, etc.,

tanto de ámbito nacional como provincial, deben ser obtenidos por el CONTRATISTA a su cargo, debiendo eximir a **Aigües d'Elx** de cualquier responsabilidad y/o penalidad que pudiera serle impuesta a causa de cualquier violación comprobada, sospechada o imputable en base a tales leyes, reglamentos, ordenanzas, etc., en que el CONTRATISTA incurriese por sí mismo, sus empleados, agentes, proveedores y/o subcontratistas en ejecución de este Contrato. El CONTRATISTA velará por el cumplimiento de dichos requisitos por parte de sus subcontratistas, en caso de autorizarse la subcontratación.

25. VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS

Toda la maquinaria, vehículos, herramientas, equipos, terminales y medidas de seguridad que sean necesarios para la realización de los Servicios contratados serán los adecuados para desarrollar las tareas descritas en el presente Contrato, cumplirán con la normativa vigente y estarán en perfecto estado de uso, así como correctamente identificados corriendo su aportación y pago a cargo de EL CONTRATISTA.

El personal que desarrolle los Servicios estará además equipado en todo momento con las herramientas y medios mecánicos, de transporte y de seguridad que sean necesarios y exigibles conforme la legislación vigente.

El CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a **Aigües d'Elx** por el mal uso que se haga de éstos durante la vigencia del Contrato.

26. SEGURIDAD Y SALUD.

El contratista se obliga a cumplir todas las disposiciones legales aplicables en materia de prevención de riesgos laborales y las medidas propias de **Aigües d'Elx**, siendo responsable de la puesta en práctica de las acciones necesarias a dichos efectos, siendo el contratista el único responsable de cualquier incumplimiento de las mismas o del que pudieran generar las personas a su cargo.

EL CONTRATISTA se compromete a asistir a cuantas reuniones de coordinación se les convoque por parte de **Aigües d'Elx** en caso de que así se considere.

El contratista hará llegar a **Aigües d'Elx** la documentación y las acreditaciones, que se les soliciten, en cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad y Salud Laboral, a través de la contratación de los medios o aplicaciones que indique **Aigües d'Elx**.

La documentación y la acreditación prevista en el párrafo anterior debe exigirlas el contratista a sus subcontratistas, cuando subcontratara la realización de la totalidad o parte del servicio.

EL CONTRATISTA se compromete a notificar con carácter inmediato a **Aigües d'Elx** cualquier cambio o sustitución, baja o nueva incorporación de trabajadores de EL CONTRATISTA que deba prestar los SERVICIOS objeto de este Contrato, acreditando

por escrito que, antes de su incorporación, han sido instruidos, formados e informados por EL CONTRATISTA en materia de prevención de riesgos laborales y, en concreto, de los riesgos existentes en las instalaciones en que van a prestar LOS SERVICIOS, de las medidas de protección y prevención que deberán adoptar y las medidas de emergencia a aplicar en dichas dependencias. En el supuesto de una posible situación imprevista en la que se pudiera dar un riesgo grave e inminente, se procederá a la inmediata paralización de los trabajos o prohibición de su inicio, según proceda.

El contratista, así como cualquiera de sus subcontratistas, deberán entregar a **Aigües d'Elx** mediante el mecanismo que ésta ponga a su disposición (aplicativo informático, correo electrónico, etc.), y previo al inicio de las actividades, aquella documentación que les sea solicitada y de acuerdo al R.D. 171/2004, de 30 de enero. La documentación requerida, deberá estar introducida en los plazos indicados para ello.

El personal cualificado en materia de seguridad y salud de **Aigües d'Elx** podrá realizar inspecciones de seguridad a las tareas contratadas y dar instrucciones a las empresas contratistas para la prevención de los riesgos, mediante indicaciones verbales, entrega de evaluaciones de riesgos de las instalaciones donde prestan sus servicios, entrega de instrucciones de trabajo o cualquier otro medio que estime adecuado.

Los responsables de las diferentes empresas informarán a los trabajadores que intervengan en los trabajos, sobre las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud.

Será necesaria la presencia de recursos preventivos en los supuestos establecidos en la legislación vigente.

Los equipos de trabajo no deberán utilizarse en operaciones o en condiciones contraindicadas por el fabricante ni podrán utilizarse sin los elementos de protección previstos para la realización de la operación de que se trate.

El contratista adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligado por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los Servicios.

Así mismo, la empresa contratista deberá suministrar a su personal los equipos de protección necesarios para el desarrollo de los trabajos, así como adiestrarles en su uso.

Ni durante la vigencia del Contrato ni cuando el mismo finalice **Aigües d'Elx** asumirá responsabilidad alguna sobre los trabajadores, obligándose el contratista a correr con cualesquiera costes laborales o de Seguridad Social que pudieran generarse en cualquier momento incluidos aquellos que tienen su causa en la finalización del presente Contrato, o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales

incumplimientos de la normativa laboral en general, y de Salud y Seguridad Laboral en especial. En consecuencia, en caso de que **Aigües d'Elx** se viese obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de Prevención de Riesgos Laborales en relación con los referidos trabajadores, **Aigües d'Elx** podrá repercutir íntegramente contra el contratista en virtud de lo expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta por el artículo 42.3 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, respecto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales previstas en el artículo 24.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

De conformidad con lo expresado, **Aigües d'Elx** podrá, en cualquier momento, exigir que el contratista, y las empresas por ella subcontratadas, prueben documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a las personas asignadas a los Servicios. En particular el contratista, tanto respecto de ella misma como de las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a **Aigües d'Elx**:

- Certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura correspondiente a la contratación o subcontratación. Anualmente.
- Copias de TC-1 y TC-2. Mensualmente.
- Certificado de pago de nóminas sellado y firmado por gerente o representante legal de **Aigües d'Elx**. Mensualmente.
- Certificado de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social. Mensualmente.
- Copia del parte de alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la contrata. Mensualmente.

El contratista responderá directamente de los daños y perjuicios derivados de cualquier accidente sufrido o producido por él o por su personal, ya sea a **Aigües d'Elx** o a terceros, como consecuencia de incumplimiento de cualquier normativa aplicable.

Aigües d'Elx podrá establecer un sistema de sanciones por incumplimiento de la normas de seguridad y salud laboral.

27. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO

Aigües d'Elx podrá ejercer de una manera continuada y directa la dirección, coordinación y supervisión del servicio contratado a través de su Gerente y/o el técnico responsable de realizar el seguimiento de este servicio.

Aigües d'Elx definirá a una persona del área técnica como responsable del seguimiento del cumplimiento de este contrato , por tanto, podrá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de sus facultades.

28. SUBCONTRATACIÓN

1.- EL CONTRATISTA no podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, sin previa autorización expresa por escrito de Aigües d'Elx, la realización total o parcial de los Servicios objeto del presente Contrato indicando en dicha solicitud los Servicios a subcontratar y la identidad de la empresa subcontratada.

En caso de que existiere dicha autorización, Aigües d'Elx conservará el derecho a exigir la resolución del subcontrato cuando exista incumplimiento de la contraprestación, sin derecho a indemnización de ninguna clase por parte de EL CONTRATISTA ni por parte del subcontratista, teniendo que asumir nuevamente EL CONTRATISTA todas las obligaciones dimanantes del Contrato, todo ello sin perjuicio de la facultad de resolución del Contrato por parte de Aigües d'Elx

Aigües d'Elx quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre EL CONTRATISTA y los subcontratistas, entendiéndose que la relación jurídica existirá directamente con EL CONTRATISTA a todos los efectos.

2.- En cualquier caso, será imprescindible que la coordinación del Servicio y relaciones con **Aigües d'Elx**, sean desempeñadas directamente por el personal de EL CONTRATISTA.

3.- EL CONTRATISTA manifiesta y acredita que, en caso de subcontratación, se compromete a comunicar los medios de coordinación que con los contratistas haya fijado en relación con la PRL, y a comprobar y acreditar a **Aigües d'Elx**, que todas las empresas subcontratadas para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, cumplen con sus obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales legalmente aplicable a la ejecución de los servicios contratados y que EL CONTRATISTA se obliga a cumplir y a hacer cumplir a las subcontratas que presten el SERVICIO, con todo lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

4.- En caso de incumplimiento de la obligación anterior por parte de EL CONTRATISTA o la subcontrata, **Aigües d'Elx** podrá suspender el servicio e incluso rescindir el Contrato, sin que por ello EL CONTRATISTA tenga derecho a compensación alguna.

5.- En caso de subcontratación total o parcial, EL CONTRATISTA será responsable frente a **Aigües d'Elx** por la actuación de la empresa subcontratista en todos los ámbitos, así como de la obligación de indemnizar a **Aigües d'Elx** por las actuaciones de la empresa subcontratista. EL CONTRATISTA responderá ante **Aigües d'Elx** de los incumplimientos en que haya podido incurrir el subcontratista en todos los ámbitos, incluyendo el relativo a la calidad y el cumplimiento de los niveles de servicio previstos en el Contrato y los Anexos correspondientes, así como de la obligación de indemnizar a **Aigües d'Elx** por los daños y perjuicios que pudiera sufrir a consecuencia de las actuaciones de la empresa subcontratista. El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control EL CONTRATISTA, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por ella

asumidas en el marco del Contrato en relación con la prestación del SERVICIO subcontratado.

6.- El CONTRATISTA se compromete a comprobar que todas las empresas subcontratadas para la realización de los servicios, en todo momento están al corriente del pago de las cuotas de Seguros Sociales y Accidentes de Trabajo correspondiente a los trabajadores que participen en los servicios contratados

29. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato.

En todo caso, para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.- Que Aigües d'Elx autorice expresamente y con carácter previo la cesión
- 2.- Que el cedente tenga ejecutado al menos un veinte por ciento 20% del importe del contrato.
- 3.- Que el cesionario, tenga personalidad y capacidad para contratar con Aigües d'Elx y reúna los requisitos de solvencia exigidos para la adjudicación. No estando en curso en causa de prohibición para contratar.
- 4.- Que se formalice la cesión entre el contratista y el cesionario en escritura pública en que el cesionario deberá aceptar, expresa e incondicionadamente, todas las obligaciones derivadas del contrato y oferta formulada por el contratista inicial.

En el supuesto de que se autorice la cesión, Aigües d'Elx podrá establecer al cesionario, garantías adicionales o estipulaciones contractuales singulares al objeto de asegurar el buen fin del contrato.

30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar, por razones de interés público, el contrato con sujeción al artículo 219 del TRLCSP.

31. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial. El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer o se le hubiera facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin diferente al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos

únicamente en conformidad con las instrucciones que le señale **Aigües d'Elx** a través de su Gerente.

La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a **Aigües d'Elx** por cualesquier daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista del que se dispone tanto en el Pliego, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato son de carácter indefinido. El contratista queda, igualmente, obligado al cumplimiento del que se dispone a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, en particular al recogido en:

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).
- Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal (RLOPD).

Así mismo, en relación con la documentación presentada por el licitador que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas / afectadas para facilitar la referida información a **Aigües d'Elx** con el fin de la presente contratación.

La documentación presentada por el licitador que contenga datos de carácter personal será depositada a las oficinas de **Aigües d'Elx**, ubicadas en Plaza de la Llotja, 1 de Elche, y será tratada para la valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas a la normativa de contratación del sector público que sea de aplicación a esta entidad. Los destinatarios de esta información serán la propia **Aigües d'Elx**, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma.

La presentación de la oferta y de la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a **Aigües d'Elx** a tratarla en los términos informados y, en caso de que efectivamente se le adjudique el contrato, en el marco de la ejecución del mismo. Los interesados/afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, de rectificación, de cancelación y de oposición dirigiendo un escrito a **Aigües d'Elx** como entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada en que se adjuntará una copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho.

32. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

El CONTRATISTA cede con carácter exclusivo a **Aigües d'Elx** todos los derechos de explotación sobre los trabajos y documentos que se elaboren como objeto de la presente

contratación, sin más límite de tiempo ni de ámbito territorial que los fijados por la normativa aplicable.

33. GASTOS Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Son a cargo del contratista los gastos y tributos, los de formalización del Contrato en caso de elevación a escritura pública así como de todas licencias, autorizaciones y permisos que procedan en orden a ejecutar correctamente el contrato. Así mismo vendrá obligado a liquidar todos los gastos que la empresa tenga que realizar para su cumplimiento, como son las generales, financieras, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos.

Aigües d'Elx queda facultada para abonarlos y reintegrarse de ellos por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías constituidas.

34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, así como las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con **Aigües d'Elx**
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- La obstrucción por parte del contratista a las facultades de control e inspección de **Aigües d'Elx**
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, si procede, se pudieran imponer, conforme al establecido en este Pliego.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los cuales tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- La demora grave en la ejecución de los Servicios.
- Por la extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las Partes, salvo que la misma sea consecuencia de fusión, escisión, transmisión de unidad productiva autónoma, o cualquier otra operación de reestructuración societaria, siempre que éstas fueren las entidades supervivientes continúe llevando a cabo las actividades que la Parte en

cuestión realizaba antes de la conclusión de dichas operaciones, y siempre que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.

- El incumplimiento de cualquier obligación legalmente establecida en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad social o fiscales por parte de EL CONTRATISTA o de su subcontrata.

- La falta de entrega por parte de EL CONTRATISTA de la documentación que en este Contrato se establece transcurridos 30 días naturales desde su requerimiento, excepto que se establezca un plazo menor en la Cláusula en concreto.

Si por cualquiera de estas causas **Aigües d'Elx** adoptara el acuerdo de rescindir el Contrato, este acuerdo tendrá efecto ejecutivo, lo que le permitirá hacerse cargo inmediatamente de la ejecución de los Servicios, sean cuales sean los derechos o acciones que invoque o ejercite EL CONTRATISTA. A estos efectos se levantará el correspondiente acta en presencia de EL CONTRATISTA y se procederá a la liquidación de los Servicios realizados con reserva expresa para **Aigües d'Elx** de exigir indemnización por daños y perjuicios, si corresponde.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, este tendrá que indemnizar a **Aigües d'Elx** los daños y perjuicios ocasionados.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará al que se dispone en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos al que se dispone en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

35. NULIDAD DEL CONTRATO

Se estará a lo dispuesto entre los artículos 31 y 50 del TRLCSP.

36. SUJECCIÓN AL PLIEGO Y PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

El Contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y con sujeción a las cláusulas del presente Pliego, a su oferta, al contrato y de acuerdo con las instrucciones que diera **Aigües d'Elx** al contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones.

37. RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

Serán de aplicación las disposiciones del TRLCSP al respecto que se refieren al régimen especial de revisiones en materia de contratación y medios alternativos de resolución de conflictos.

38. FUERO TERRITORIAL

Las partes, con renuncia expresa al fuero que les compete, se someten, para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación que resulte del contrato, o en relación a cualquier aspecto del mismo, al fuero de los Tribunales de la ciudad de Elche.

ANEXO I: INFRACCIONES Y PENALIZACIONES

Con independencia de otras responsabilidades legales en que el adjudicatario pueda incurrir como consecuencia del incumplimiento de los pliegos que rigen este concurso, se definen las siguiente infracciones:

PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO

Infracciones leves:

- Retraso con respecto al plazo establecido en resolución de incidencias urgentes en más de 24h.
- No entregar partes e informes con la periodicidad y tiempos establecidos.
- Utilización de repuestos y/o pinturas diferentes o de inferior calidad a las originarias.
- Cualquier incumplimiento de contrato y pliegos no contemplado en las infracciones graves y muy graves.

Estas infracciones se podrán penalizar por 300 euros.

Infracciones graves:

- La concurrencia de 3 o más infracciones leves en el mismo mes.
- Retraso en la resolución de incidencias no urgentes con respecto al plazo establecido en una semana o urgentes en más de 48 h.
- La no sustitución inmediata de los trabajadores en caso de vacaciones, bajas o de cualquier otro tipo de ausencias.
- La no comunicación inmediata de cualquier incidencia electromecánica detectada inmediatamente.
- Dejar fuera de servicio una fuente o lavapies sin comunicarlo inmediatamente.

Estas infracciones se podrán penalizar por 1.000 euros.

Infracciones muy graves:

- La concurrencia de 3 o más infracciones graves en el mismo mes.
- Retraso en la resolución de incidencias no urgentes con respecto al plazo establecido en un mes o urgentes en más de 72 h.

- El incumplimiento de las condiciones de servicio establecidas en la oferta/pliego.
- Estas infracciones se podrán penalizar por 3.000 euros.

Las penalizaciones a que hubiere lugar el contratista el serán comunicadas por escrito. Una vez resueltas las posibles alegaciones en un plazo máximo de 10 días, si procede, se deducirá el importe de las penalizaciones correspondientes de las facturas mensuales de retribución.

PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

Se definirán como faltas los incumplimientos a la legislación vigente, normativas municipales y Plan de Seguridad y Salud; y cuya acción pueda ocasionar un accidente, con independencia del potencial grado de severidad que origine.

En función del tipo de falta se las catalogará como **Leves, Graves o Muy Graves**

Podrán establecer las faltas el Coordinador de Seguridad y Salud, los Responsables de AIGÜES D'ELX así como cualquier personal capacitado en PRL y autorizado por AIGÜES D'ELX y los miembros del Servicio de Prevención.

Faltas leves:

1. DOCUMENTACIÓN DE EMPRESA: los retrasos o deficiencias en la entrega documentación, bien por formato diferente al requerido, documentos caducados, desorden, clasificación incorrecta, exceso de información no solicitada, etc., así como la no actualización de la misma cuando corresponda debido a la caducidad de alguno de los documentos contenidos en la misma.
2. SEÑALIZACIÓN VIAL: Incorrecta o incompleta.
3. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD: incumplimiento cuando esté contemplado en Plan de Seguridad y Salud.
4. VALLADO DE OBRA Y/O BALIZADO DE OBRA: Incompleto, falta de mantenimiento (ubicación y/o posición).
5. ACOPIO DE MATERIALES: Deficiencias en su ejecución, mantenimiento y manipulación.
6. ORDEN Y LIMPIEZA: deficiencias en el mantenimiento.
7. MAQUINARIA: deficiencias en el mantenimiento y funcionamiento de elementos secundarios (Ej.: luces de circulación defectuosas, cristales defectuosos, etc.).
8. MEDIOS AUXILIARES: Estado deficiente, mal uso, falta de mantenimiento y/o funcionamiento defectuoso.
9. HERRAMIENTAS: Uso inadecuado y/o mantenimiento deficiente.
10. PROTECCIONES INDIVIDUALES: Mal o no uso, estado deficiente.

Faltas graves:

1. INSTRUCCIONES EN MATERIA DE PRL: Incumplimiento a indicaciones e instrucciones en materia de PRL, dadas por Dirección Facultativa de la obra, Coordinador de la Obra, Responsable de AIGÜES D'ELX y demás personal capacitado en PRL y autorizado por

AIGÜES D'ELX.

2. DOCUMENTACIÓN DE OBRA: Ausencia o deficiencias en la documentación de la obra.
3. EMPRESAS NO AUTORIZADAS: Inclusión en la obra de empresas no autorizadas y/o con deficiencias en su documentación.
4. PERSONAL NO AUTORIZADO: Inclusión en la obra de personal no autorizado y/o sin documentación en regla.
5. MAQUINARIA NO AUTORIZADA: Inclusión en la obra de Maquinaria no autorizada y/o sin documentación en regla.
6. SEÑALIZACIÓN VIAL: Ausencia de señalización y/o reiteraciones de faltas leves.
7. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD: Ausencia de señalización y/o reiteraciones de faltas leves.
8. VALLADO DE OBRA Y/O BALIZADO DE OBRA: Ausencia y/o reiteraciones de faltas leves.
9. ACOPIO DE MATERIALES: reiteraciones de faltas leves.
10. ORDEN Y LIMPIEZA: reiteraciones de faltas leves.
11. USO DE MAQUINARIA: Uso por personal no autorizado, mal estado de funcionamiento y/o mantenimientos de elementos principales, uso inadecuado.
12. MEDIOS AUXILIARES: reiteraciones de faltas leves.
13. HERRAMIENTAS: reiteraciones de faltas leves.
14. INSTALACIÓN ELECTRICA PROVISIONAL: Incumplimientos de la legislación vigente o Plan de Seguridad y Salud.
15. PROTECCIONES COLECTIVAS: Incumplimientos de la legislación vigente o Plan de Seguridad y Salud.
16. PROTECCIONES INDIVIDUALES: Incumplimientos de la legislación vigente o Plan de Seguridad y Salud.
17. MEDIOS DE PRIMEROS AUXILIOS: Incumplimientos de la legislación vigente o Plan de Seguridad y Salud.
18. INSTALACIONES DE HIGIENE Y BIENESTAR: Incumplimientos de la legislación vigente o Plan de Seguridad y Salud.

Faltas muy graves:

1. INSTRUCCIONES EN MATERIA DE PRL: Incumplimientos graves a indicaciones e instrucciones urgentes o críticas en materia de PRL, dadas por Dirección Facultativa de la obra, Coordinador de la Obra, Responsable de AIGÜES D'ELX y demás personal capacitado en PRL y autorizado por AIGÜES D'ELX
2. INSTRUCCIONES EN MATERIA DE PRL: Reiteración en el incumplimiento a indicaciones y/o instrucciones en materia de PRL, dadas por Dirección Facultativa de la obra, Coordinador de la Obra, Responsable de AIGÜES D'ELX y demás personal capacitado en PRL y autorizado por AIGÜES D'ELX
3. DOCUMENTACIÓN DE OBRA: Reiteraciones de faltas graves, así como las ausencias o deficiencias en la documentación de procesos o máquinas críticas.
4. SEÑALIZACIÓN VIAL: Reiteraciones de faltas graves o ausencia total en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
5. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD: Reiteraciones de faltas graves o ausencia total en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
6. VALLADO DE OBRA Y/O BALIZADO DE OBRA: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
7. ACOPIO DE MATERIALES: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
8. ORDEN Y LIMPIEZA: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en

- situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
9. MAQUINARIA: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
 10. MEDIOS AUXILIARES: Ausencia de utilización, mal uso y deficiencias en el montaje o desmontaje de los medios auxiliares en situaciones donde su importancia sea determinada como crítica. Reiteraciones de faltas graves.
 11. HERRAMIENTAS: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
 12. INSTALACIÓN ELECTRICA PROVISIONAL: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
 13. PROTECCIONES COLECTIVAS: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
 14. PROTECCIONES INDIVIDUALES: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
 15. MEDIOS DE PRIMEROS AUXILIOS: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
 16. INSTALACIONES DE HIGIENE Y BIENESTAR: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.

ACCIÓN O PENALIZACIÓN

En relación con la gravedad de la deficiencia detectada, y, por ende, del grado de penalización a imponer, los procedimientos a seguir serán los siguientes:

1. LLAMADA DE ATENCIÓN: COMUNICACIÓN VERBAL al operario implicado y al encargado de la obra, anotando la advertencia en el Informe de Visita correspondiente.
2. APERCIBIMIENTOS: COMUNICACIÓN ESCRITA mediante el Informe de visita a obra del Coordinador de Seguridad y Salud o la Asistencia Técnica en PRL de la Obra, según corresponda, apercibiendo por escrito al gerente de la Empresa contratada)
3. PENALIZACIÓN LEVE (COMUNICACIÓN ESCRITA: Notificación al Gerente de la Empresa contratada – SANCIÓN ECONÓMICA
4. PENALIZACIÓN GRAVE (COMUNICACIÓN ESCRITA: Notificación al Gerente de la Empresa contratada - SANCIÓN ECONÓMICA).
5. PENALIZACIÓN MUY GRAVE (COMUNICACIÓN ESCRITA: Notificación al Gerente de la Empresa contratada - SANCIÓN ECONÓMICA y/o RESCISIÓN DEL CONTRATO)

Cualquier falta detectada por los Responsables de AIGÜES D'ELX, Directores de Obra, Servicio de Prevención de AIGÜES D'ELX, así como cualquier personal capacitado en PRL y autorizado por AIGÜES D'ELX, será comunicada al Coordinador de Seguridad y Salud, al correspondiente responsable de PRL de AIGÜES D'ELX, o la Asistencia Técnica en PRL de la Obra, según corresponda, con el fin de que inicie, cuando corresponda, el procedimiento de sanción.

Los **apercibimientos** serán comunicados al CONTRATISTA por el Coordinador de Seguridad y Salud o el responsable de PRL de AIGÜES D'ELX que corresponda, mediante la firma del preceptivo Informe de Visita a Obra que contenga dicho apercibimiento. Previamente, dicho apercibimiento se habrá comunicado al Técnico Responsable de

AIGÜES D'ELX y al Jefe del Dpto. de Calidad, M. Ambiente y Prevención.

La **notificación por escrito de faltas que supongan una penalización económica** al CONTRATISTA la realizará el Director de Obras de AIGÜES D'ELX.

Tanto el apercibimiento por escrito como la notificación por penalización se realizarán mediante cualquier medio de comunicación que constate la recepción de los escritos por parte del CONTRATISTA. (Ej.: Correo electrónico)

El Coordinador de Seguridad y Salud, responsable de PRL de AIGÜES D'ELX o Responsable de AIGÜES D'ELX según el caso, será el encargado de **archivar** la documentación relativa a las faltas, apercibimientos y notificaciones por penalización, durante 5 años (periodo de prescripción de toda la documentación legal en PRL).

CRITERIOS

FALTA	ACCIÓN O PENALIZACIÓN
PRIMERA FALTA LEVE	LLAMADA DE ATENCIÓN
SEGUNDA FALTA LEVE ⁽¹⁾	APERCIBIMIENTO
TERCERA FALTA LEVE ⁽¹⁾	PENALIZACIÓN LEVE (50,00 €)
CUARTA FALTA LEVE ⁽¹⁾ O SEGUNDO APERCIBIMIENTO	PENALIZACIÓN GRAVE (1.000,00 €)
FALTA GRAVE	PENALIZACIÓN GRAVE (1.000,00 €)
FALTA MUY GRAVE O REITERACIÓN FALTA GRAVE	PENALIZACIÓN MUY GRAVE (3.000,00 €) y/o RESCISIÓN DEL CONTRATO ⁽²⁾ .

(1) Reiteración de la misma Falta Leve que fue objeto de "Llamada de Atención"

(2) La rescisión de contrato como consecuencia de una falta muy grave tendrá un carácter discrecional por parte de la Dirección, sin derecho a indemnización por parte del CONTRATISTA.

PRESCRIPCIÓN DE FALTAS

Atendiendo a los tipos de faltas establecidos en el presente documento, las prescripciones de faltas cometidas son las siguientes:

- Faltas Leves: su periodo de prescripción será de 2 meses, a contar desde la última falta cometida, sea cual sea su gravedad.
- Faltas graves: su periodo de prescripción será de 4 meses, a contar desde la última falta cometida, sea cual sea su gravedad.
- Faltas muy graves: su periodo de prescripción será de 6 meses, a contar desde la última falta cometida, sea cual sea su gravedad.

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HALLARSE INCLUSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D.....
mayor de edad, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de.....con CIF con domicilio en.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

Que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

(lugar, fecha y firma).

ANEXO III. FORMULARIO DE DATOS DE LA LICITADORA

Datos de la empresa		
Denominación social		
Nombre comercial		
NIF		
Dirección de Internet		
Domicilio social (dirección, población, y código postal)		
Datos a efectos de notificaciones	Datos a efectos de notificaciones	Datos para mostrar en web pública
Dirección		
Población		
Teléfono		
Fax		
Correo electrónico		
Datos de los representantes o apoderados	Representante/Apoderado 1	Representante/Apoderado 2
Nombre y apellidos		
NIF		
Teléfono móvil		
Correo electrónico		
Datos del documento donde consta el otorgamiento de facultades (escritura pública notarial, etc.)		
Fecha del documento		
Plazo de vigencia de las facultades		
Num. De protocolo		
Notario		
Colegio Notarial		

ANEXO IV: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PROPUESTA

D....., con D.N.I. nº
....., en su propio nombre o en representación de
....., con domicilio en
..... y con C.I.F. nº,
Enterado del anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea del día
..... del mes, para la prestación del **Servicio de Conservación y Mantenimiento de Fuentes Ornamentales y Lavapies en el término municipal de Elche** en la forma detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, y considerando los servicios objeto de contrato con suficiente definición para ser ejecutados sin nuevas determinaciones, se compromete a su total realización con sujeción estricta los Pliegos y demás documentos que sean de aplicación, en la cantidad de euros/año (en letra y en número), IVA Excluido, con lo que la oferta económica para toda la duración del contrato incluidas sus prórrogas (sin tener en cuenta revisión de precios) asciende a(en letra y en número).

(Lugar, fecha y firma)

CUADRO RESUMEN

A) DESIGNACIÓN DEL SERVICIO: Conservación y Mantenimiento de Fuentes Ornamentales y Lavapies del T.M. de Elche.
B) PRESUPUESTO BASE ANUAL DE LICITACIÓN MÁXIMO: El importe del contrato por año se cifra en DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (214.754,17 euros por año) IVA excluido.
C) SOLVENCIA ECONÓMICA – FINANCIERA Y TÉCNICA: La indicada en el artículo 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
D) REVISIÓN DE PRECIOS: Se contempla.
E) VARIANTES: No se admite variantes.
F) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO: Oferta económica más ventajosa y valoración técnica.
G) DURACIÓN: Dos (2) años (prorrogables conforme artículo 6).
H) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en el plazo de 52 días a contar desde el día siguiente al envío del anuncio de licitación al DOUE, en las oficinas de Aigües d'Elx, S.A., sita en Plaza de la Lonja, nº 1, Elx (Alicante), C.P. 03202.
I) APERTURA DE PROPOSICIONES: Las proposiciones serán abiertas de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del presente pliego, anunciándose las mismas y sus resultados en el Perfil del Contratante de la entidad contratante www.aigueselx.com
J) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES: Los incumplimientos en la ejecución del contrato, conforme lo indicado en el Anexo I, se clasifican a los efectos previstos en este Pliego en leves, graves y muy graves, podrán dar lugar a la imposición de penalidades, sin perjuicio de aquellos incumplimientos del contrato que pueden dar lugar a la resolución del mismo en los términos previstos.
I)GASTOS DE PUBLICIDAD: Por cuenta del adjudicatario